



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Miércoles, 22 de Octubre de 1986

Número 127

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Resolución de 9 de octubre de 1986, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueba el precio y peso correspondiente al pan común en la provincia de Las Palmas.	2957	Orden de 16 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Telde (Gran Canaria).	2957

 II. AUTORIDADES Y PERSONAL
 Oposiciones y concursos
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de Informática en la Consejería de la Presidencia y una plaza de encargado del área de Informática en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral fija.

2961

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 6 de octubre de 1986, por la que se

anuncia por el procedimiento de libre designación, la provisión de diversos puestos de trabajo.

2963

Orden de 13 de octubre de 1986, por la que se declara desierta la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Planificación y Programación correspondiente a la convocatoria de 12 de septiembre de 1986.

2964

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Resolución de 10 de octubre de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante concurso - oposición, para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Centro de Cálculo de esta Universidad.

2965

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 10 de septiembre de 1986, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia

Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 7 de marzo de 1986, recaída en el recurso contencioso - administrativo n° 218/1984, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2966

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

	Pág.	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
Orden de 3 de octubre de 1986 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a con-		
		cursos de traslados de Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias durante el curso 1986/87 (B.O.E. n° 242).
		2967

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
Orden de 13 de octubre de 1986, por la que se convoca subasta para la adquisición de siete vehículos para el Cuerpo de Auxiliares de Inspección Pesquera.	2970	judican definitivamente las obras de construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales en El Tablero, T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).	2971
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales en Moya (Gran Canaria).	2971
Orden de 9 de octubre de 1986, por la que se convoca concurso para el estudio y ejecución de diversas obras en la isla de Gran Canaria.	2970	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se convoca concurso para explotación de los kioskos n°s 1 y 2, instalados, en zona de dominio público aldeaña a la «Variante del Rincón» T.M. de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).	2971	Orden de 14 de octubre de 1986, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de guaguas de Icod de los Vinos, Tenerife.	2971
Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se ad-		Orden de 14 de octubre de 1986, por la que se anuncia la subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de guaguas de Gáldar (Gran Canaria).	2972

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS			
Edicto sobre información pública del proyecto de «Vía de acceso a Santa Cruz de La Palma C.C. 832		de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur, P.K. 0,500 al 1,890 tramo: Bajamar». (La Palma).	2973



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922)276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1105 RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueba el precio y peso correspondiente al pan común en la provincia de Las Palmas.

Vistas las peticiones formuladas por la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas (FEDALIME), la Asociación Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Panadería y la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan.

RESULTANDO: Que el expediente fue sometido a la aprobación de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1986, acordándose fijar el precio y peso máximo el pan común, posición venta al público.

CONSIDERANDO: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre.

Visto los Reales Decretos 3.173/83 de 19 noviembre y 1638/86, de 5 de septiembre, el Decreto 1/86, de 10 de enero, del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones de general y especial aplicación.

RESUELVO: Aprobar el precio y peso máximo correspondiente al pan común, posición venta al público, que comenzará a regir el día de su publicación en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Pieza de 200 grs. 22 pts./unidad.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín

Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1986.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE
PRECIOS,
Manuel Barreto Acuña.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

1106 ORDEN de 16 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Telde (Gran Canaria).

Resultando, que en la sesión de 14 de abril de 1986, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, acordó elevar informe favorable al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial con determinadas rectificaciones, para que a tenor del Decreto 16/1 de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen las competencias entre sus órganos, y a tenor del artículo 18.2 del Capítulo I, Título segundo del mencionado Decreto, éste resuelva.

Considerando, que en cumplimiento del artículo 131 del Reglamento de Planeamiento por tratarse de un Plan General que afecta a una población de más de 50.000 habitantes tuvo entrada en esta Consejería con fecha 20 de mayo de 1986, Informe favorable del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, documentación que se encuentra anexa al presente expediente.

Resultando, que examinada la documentación que se presenta ésta cumplimenta debidamente el artículo 37

del Reglamento aprobado por Real Decreto 2159/78 y artículo 12 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976 en orden al desarrollo de las determinaciones de carácter general del presente Plan General.

Considerando, que para cumplimentar el artículo 39-E del Reglamento de Planeamiento se presenta plano de Situación del Suelo no urbanizable a escala conveniente con expresión de las áreas de especial protección. Como aspecto general y cumplimentando con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Planeamiento que afecta al conjunto del suelo no urbanizable debe considerarse que este Plan General deberá modificarse en el momento en que el Plan Especial de Protección de Espacios Naturales de la isla de Gran Canaria esté debidamente aprobado, por entenderse que las determinaciones de aquél deben acomodarse a los de éste, que está basado en un estudio específico y de mayor profundización en aras de preservar los valores naturales del terreno afectado según documento de aprobación inicial.

Asimismo y dado que la normativa referente a la edificación de industrias en el suelo no urbanizable concreta únicamente las limitaciones de uso y edificación, se considera oportuno determinar que las licencias se tramitarán de acuerdo con lo especificado en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Considerando, que en aplicación del artículo 36 del Reglamento de Planeamiento y con el objeto de preservar el carácter rural de los denominados «Núcleos de Población Rural», se determina la necesidad de la declaración de interés social municipal y previa a la concesión de la licencia, que deberá seguir la tramitación del artículo 44 del Reglamento de Gestión. Así como deberá de cumplimentarse la documentación con un plano de alineación y rasantes.

Considerando, que el desarrollo de las áreas del suelo urbanizable programado es determinante de la consecución de la estructura urbanística que el Plan propone, las determinaciones que se hacen para este suelo, no cumplimentan las establecidas en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley 30 y 31 del Reglamento de Planeamiento, sino que las complementan en cuanto a sistemas de ocupación del suelo, tipologías volumétricas y localización de los focos de atracción que suponen los equipamientos comunitarios determinantes de la propia estructura.

Sin embargo, para cumplimentar el artículo 12.2.2 del Texto Refundido de la Ley a tenor de lo escrito en la sección 3ª de la memoria del Plan General, se deberá describir gráficamente el trazado de las redes de infraestructura fundamentales y que sirven de apoyo a los sistemas generales previstos.

Considerando, que en el suelo urbanizable se detecta que en la documentación presentada no existe en todas

las Areas de Desarrollo, una adecuada correspondencia entre las densidades de población o viviendas y las superficies construidas que se permiten. Así pues, para poner en relación ambas limitaciones, se establece, que el aprovechamiento del Suelo urbanizable deberá estar en relación directa con la densidad de habitantes o viviendas que el Plan General proponga. En este sentido, los Planes Parciales calcularán la edificabilidad de las parcelas tomando como base una superficie construida en uso residencial de 120 metros cuadrados para viviendas de uso permanente o 25 metros cuadrados por habitante para unidades de uso residencial no permanente (establecimientos hoteleros y extrahoteleros). Por ello, se entenderá que el exceso de aprovechamiento otorgado por el Plan, tanto en el cómputo global, como en cada una de las parcelas podrá ser utilizado únicamente para edificación complementaria, computándose dentro de ella la que como obligatoria estipule el Reglamento de Planeamiento para los distintos planes parciales.

Considerando, que el suelo urbano se delimita con un criterio restrictivo en aplicación estricta del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dejando las previsiones necesarias para el cumplimiento de los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión así como a las determinaciones a que se hace referencia el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley por lo que la superficie de suelo urbano contenida en el Plan que totaliza 822,12 has., se adecúa plenamente a la Ley y sus Reglamentos.

Considerando, que resulta de recibo la propuesta de la Ponencia Técnica de 19 de marzo de 1986, así como lo argumentado en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 14 de mayo de 1986 respecto a la Urbanización San Borondón en el sentido que la manzana definida por las calles Gladiolo, Geranio, Las Rosas, y el paseo marítimo deba desarrollarse como viviendas unifamiliares (Ordenanza E2) en vez de viviendas adosadas (Ordenanza F1).

Considerando, que en esta misma urbanización aparece una parcela lindante con el barranco canalizado y ya muy cercana a la escollera realizada cuyo uso es para edificación en bloque lineal y con posibilidad de levantar cinco plantas, tal y como refleja el informe de la ponencia, no parece estar justificada tal ordenanza ni por el exceso de aprovechamiento que supone respecto a la generalidad de la zona, ni tampoco por su localización en el fondo del barranco, y limita el acceso a los terrenos de dominio público de costa. Por lo que tal como se recoge en el acta de dicha sesión, se reducirán a tres las plantas de la mencionada parcela (Ordenación) condicionándola a un estudio de detalle y a un estudio de Impacto Ambiental.

Considerando, que en el Plan General se delimitan treinta y nueve unidades de actuación en el suelo urbano, cuyo objetivo primordial es cubrir los déficit de equipamiento existentes y siendo necesario por una parte aco-

modar a la realidad del reparto de las cargas derivadas de la implantación de este equipamiento y por otra parte evitar los largos periodos de suspensión de licencias contrarias al Ordenamiento Jurídico vigente que se deriva de la implantación del artículo 104 del Reglamento de Gestión (en relación con el artículo 101 del mismo Texto legal), la delimitación definitiva de las Unidades de Actuación en el suelo urbano será la que figure en el expediente de los correspondientes Proyectos de Reparcelación, quedando la presentada en este Plan General con carácter de delimitación provisional.

Considerando, que respecto a los sistemas generales de infraestructura y equipamiento y en concreto en lo referente a los Parques urbanos, de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica de dimensionamiento es el adecuado a las necesidades del municipio de Telde, por lo que, es de recibo la propuesta del Plan General con la salvedad de excluir como parque urbano el correspondiente al Barranco de los Cernícalos, que constituye un parque natural alejado de los núcleos de población. Por el contrario, se incluye dentro de estos Sistemas Generales el Palmeral de Jinámar cuya capacidad de uso y acondicionamiento son más adecuados, cumplimentándose así lo establecido en el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Considerando, que la Normativa del presente Plan General, constituye un documento básico del mismo, no sólo porque en él se especifican las conclusiones para el uso y aprovechamiento de todo el territorio del municipio, sino también por ser un instrumento analítico de las determinaciones que en él se incluyen, este volumen deberá considerarse íntegro en el documento que se aprueba de forma definitiva, sin fraccionamientos que pudieran vaciar de intencionalidad a sus determinaciones.

Sin embargo, en todo caso, será labor del Ayuntamiento el hacer un volumen simplificado que facilite su aplicación. Asimismo, habiéndose estudiado en profundidad la normativa del presente plan, llegándose a determinar rectificaciones sobre las mismas, y en aras de sistematizar la presente resolución se enumeran a continuación:

1º.- La Normativa para el suelo no urbanizable deberá completarse con una más exacta delimitación de las diferentes zonas sobre un plano a escala 1/10.000.

2º.- Debido a que la edificación de sótanos y semisótanos en el suelo urbano se incluye en los estudios del aprovechamiento a efectos de reparcelación se debe especificar que los volúmenes permitidos son:

ORDENANZA A Y B: Edificabilidad total: 3,6 m²/m², de la que 2,7 m²/m² serán sobre rasante.

ORDENANZA A2 y B2: Edificabilidad total: 2,7 m²/m² de los que 1,8 m²/m² serán sobre rasante.

3º.- En las excepciones que se prevén para la parcela mínima de 120 m² en la Ordenanza B, se deberá añadir: Para poder ser edificables por debajo del mínimo establecido, es condición indispensable que dichos solares estén inscritos en el Registro Municipal de solares con la superficie que se acredita.

4º.- En la Ordenanza E y F, se deberá añadir a los usos permitidos el de «Vivienda colectiva», con objeto de permitir la edificación de apartamentos.

5º.- En las condiciones de forma de la Ordenanza E, se debe suprimir la autorización de construir áticos, dejando la correspondiente a las buhardillas con las mismas condiciones que se describen.

6º.- El Texto correspondiente a las condiciones de uso de la Ordenanza E, quedará:

«Se permiten todos los usos pormenorizados englobados en el uso residencial que se define en el apartado 3.2.7».

7º.- La Ordenanza J, regula la edificación de los edificios que se van a construir, el equipamiento básico del suelo urbanizable programado y que a juicio del propio Plan son elementos básicos para configurar la «estructura fundamental morfológico - funcional de la ciudad».

Sin embargo, no parece adecuado que se incluyan dentro de las ordenanzas, gráficos que condicionen en exceso la redacción de los proyectos arquitectónicos.

Por todo ello, el apartado correspondiente a «Parámetros físicos», deberá quedar: «Serán definidos, con carácter orientativo por la tipología gráfica que se acompaña, cuidando especialmente en matener el nivel de entrada con respecto a la rasante exterior, la relación del eje principal de comunicaciones interiores con los ejes que definen la estructura urbana, así como las alineaciones de las fachadas principales».

8º.- En las Condiciones de Posición de la Ordenanza H se debe añadir: «Se permite parear la edificación en dos parcelas contiguas».

9º.- Para una mejor comprensión de los apartados 4.1.5.2 (altura de la línea de cornisa) y 4.1.5.9 (construcciones permitidas por encima de la altura) se deberá hacer un gráfico aclaratorio que se dará unido al expediente.

10º.- En el apartado 4.1.5.7 en su punto 3 del Texto deberá quedar: «Los semisótanos computarán en la ...».

11º.- El punto 5 del apartado 4.2.2.7 referente a dimensiones de los patios, debe suprimirse por no existir posibilidad de realizarse en su gran número de casos.

12º.- En el apartado referente a criterios básicos de

las Areas de desarrollo deben quedar claro que se refiere únicamente a las áreas comprendidas en el Suelo Urbano puesto que en caso contrario podría producirse variación en la clasificación del suelo.

13°.- En la disposición transitoria 3ª, del Texto del punto 1 referente a los planes parciales y especiales aprobados con anterioridad a este Plan General deberá quedar: «Continuarán ejecutándose de acuerdo con sus determinaciones en lo que no recoja el Plan General».

Sin embargo, aquellos planes que en su ejecución, hayan incumplido su programa, podrán ser objeto de revisión en los términos prevenidos en el Artículo 51 de la Ley del Suelo.

Considerando, que el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero potencian los objetivos generales del Plan y posibilitan la implantación del modelo de ordenación propuesto, amén de cumplimentar lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Planeamiento y el 12,10 del Texto Refundido en cuanto a la programación en dos etapas de cuatro años conteniendo asimismo la evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio definida en el artículo 19,1 b) del Reglamento de Planeamiento y a la implantación de los servicios, incluidos ambos, en los programas cuatrienales correspondiente al suelo urbanizable programado es por lo que el programa cumple con los requisitos y exigencias legales contenidas en la Ley del Suelo y los reglamentos que la desarrollan.

Considerando, que a pesar de compartir la decisión realista, de que el núcleo estratégico del Programa de Actuación, es el que afecta a las poblaciones municipales entendiéndose como tal, las que afectan al desarrollo del suelo urbanizable programado e incluso al suelo urbano, con lo que se intenta garantizar que en el primer cuatrienio se sienten las bases para que el diseño urbano futuro corresponda al que el Plan propone, no es posible dentro de este paquete de financiación asumir, ni tan siquiera en el Suelo Urbanizable Programado las inversiones que afectan a la Consejería de Obras Públicas, Turismo y Transporte, Agricultura y Desarrollo Agrario, Educación Cultura y Cabildo Insular por ser insalvable el principio de la anualidad de los Presupuestos Generales del Estado recogido en el Artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, Ley 11/1979, de 4 de enero y que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Como, por otra parte, no es de aplicación para los programas de actuación de los planes lo previsto en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria referente a los gastos plurianuales del conjunto de medidas que se des-

prenden del citado Programa de Actuación, únicamente serán vinculantes las referentes al suelo urbanizable programado, cuya vinculación afecta solamente al Ayuntamiento de Telde.

El resto de las medidas que se establecen en el Plan, deberán tomarse como orden de prioridades en las futuras inversiones de los Departamentos de la Administración Autónoma.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, el Reglamento de Gestión de 25 de agosto de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el Decreto 16/1986, de 24 de enero del Gobierno Autónomo de Canarias, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería y se distribuyen competencias entre órganos, concretamente los artículos 18.2 del Capítulo I, Título Segundo, y artículo 26.3 del citado Decreto. La Ley Presupuestaria, Ley 11/1977, de 4 de enero y demás normas de general aplicación.

En su virtud,

R E S U E L V O

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Telde, con las rectificaciones señaladas en los considerando anteriores, que deberán ser realizadas por la Corporación Local, careciendo de ejecutoriedad la presente resolución, conforme al artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en cuanto al sector a que se refieren las rectificaciones, mientras éstas no se efectúen, y se dé cuenta a este Órgano.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación de la desestimación del Recurso de Reposición, si éste fuera expreso o UN AÑO si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL.

Javier Domínguez Anadón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1107 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de Informática en la Consejería de la Presidencia y una plaza de encargado del área de informática en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral fija.

Vacantes una plaza de Jefe de Sección de Informática de la Consejería de la Presidencia y una plaza de Encargado del Área Informática en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, esta Dirección General, a propuesta de dichas Consejerías y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 496/1985 de 2 de diciembre, ha resuelto proveer las citadas vacantes y aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria.

B A S E S

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de los puestos de trabajo que a continuación se describen, mediante contratación laboral fija.

A) Jefe de Sección de Informática.

— Destino: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia. Servicio de Organización, Informática y Publicaciones. Santa Cruz de Tenerife.

— Titulación específica: Licenciado en Informática, Exactas o Ingeniero Superior.

— Otros requisitos exigidos para el desempeño del puesto: 3 años de experiencia en puestos similares.

— Retribución: 258.000 ptas., brutas por 14 pagas.

B) Encargado del área de Informática.

— Destino: Secretaría General Técnica.

— Titulación: Diplomado Universitario.

— Retribución: Según Convenio.

SEGUNDA.

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

TERCERA.— Sistema de selección: Las plazas citadas se cubrirán por Concurso de Méritos, acreditados documentalmente en el momento de presentación de la instancia y según el baremo siguiente:

PUNTOS

- | | |
|---|------|
| 1º) Experiencia en formación de personal para servicios Informáticos | 0-10 |
| 2º) Impartición de enseñanza en materia de Informática en Centros Oficiales | 0-10 |
| 3º) Haber ejercido puestos de responsabilidad en el área de Informática en la Administración Pública .. | 0-10 |
| 4º) Experiencia en diseño de Software | 0-10 |
| 5º) Cursos de especialización de alto nivel. | 0-10 |
| 6º) Conocimientos de lenguajes de alto nivel. | 0-8 |
| 7º) Publicaciones de carácter científico en el área de Informática | 0-8 |
| 8º) Títulos académicos en el área de Informática | 0-5 |
| 9º) Títulos académicos superiores en materias afines | 0-5 |
| 10º) Experiencia como responsable de sistemas o Centros de Proceso de datos | 0-5 |
| 11º) Experiencia en diseño de sistemas informáticos: proyectos operativos. | 0-5 |
| 12º) Experiencia en otras áreas informáticas. | 0-5 |

CUARTA.— Instancias y admisión.— Las personas que deseen participar en la Convocatoria deberán presentar una instancia dirigida a la Il.ª Sra. Directora General de la Función Pública, cuyo modelo podrán retirar y presentar en la Dirección General de la Función Pública, Edif. Hamilton, C/ La Marina, 7-1º en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C. (Anexo nº I).

Igualmente podrán presentarse mediante correo certificado (Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo) y en la forma prevista en el Decreto 100/85 de 19 de abril (Cabildos Insulares).

QUINTA.— El Tribunal que ha de juzgar el Concurso de Méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES:

PRESIDENTE: Valentin Perera Rodríguez o persona en quien delegue.

VOCALES: Fernando Arozena González.
Luis Acuña González.
Estanislao Torres Domínguez.
SECRETARIO: Rafael Hardisson Rumeu.

SUPLENTES:

VOCALES: José Javier Torres Lana.
Mario López Naya.
Luis Sanjuan Morales.
SECRETARIO: José Antonio Frías García.

SEXTA.- La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal atendiéndose al baremo que figura en esta Convocatoria.

Se elaborará una lista por orden de puntuación que será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, publicándose seguidamente en el B.O.C.A.C.

SEPTIMA.- Los concursantes seleccionados deberán acreditar en los CINCO DIAS siguientes a la publicación de las adjudicaciones de plaza, que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de DIEZ DIAS se formalizará por la Consejería correspondiente el contrato de trabajo, dando traslado a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de su inscripción en el Registro de Personal, necesario para su inclusión en nómina.

NOVENA.- Aquellos aspirantes que resulten seleccionados estarán sujetos a un periodo de prueba, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

ANEXO I

D..... de años de
edad, de estado civil, con domicilio en
....., de la ciudad de
Teléfono y D.N.I., ante V.I.

EXPONE

Que desea tomar parte en el Concurso de Méritos convocado por Resolución de 20 de Octubre de 1986 (BOCAC nº) de la Dirección General de la Función Pública, para cubrir la plaza de, mediante contratación laboral fija, en la Consejería de y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas.

SOLICITA

Ser admitido a dicho Concurso de Méritos.

..... a de de
1986.

Fdo:

ULTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.-

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1108 ORDEN de 6 de octubre de 1986, por la que se anuncia por el procedimiento de libre designación, la provisión de diversos puestos de trabajo.

Aprobada por Decreto 25/1986, de 24 de enero, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, esta Consejería ha acordado convocar para la provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.— Los puestos de trabajo que se anuncian podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones que se indican para cada uno de ellos y que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

SEGUNDA.— Los interesados dirigirán sus solicitudes, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el modelo de instancia que figura como Anexo II de la presente Orden.

TERCERA.— Las solicitudes deberán presentarse, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Decreto 100/1965 y el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— Además de los datos personales y número de registro de personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que conste, debidamente acreditado, el Cuerpo al que pertenece, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado. También se harán constar, detalladamente, las características del puesto que desempeñan en la actualidad.

QUINTA.— Esta Consejería, de estimarlo oportuno, podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

SEXTA.— Si el candidato propuesto estuviera destinado en otra Administración distinta a la Autonómica, será preciso el informe de la autoridad competente, o de la Dirección General de la Función Pública, si prestase sus servicios en otra Consejería de la Administración Autonómica.

SEPTIMA.— Esta Consejería se reserva la facultad de declarar vacantes las plazas anunciadas cuando estime que no existen candidatos que reúnan los requisitos necesarios para su adecuado desempeño.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

A N E X O I

Régimen de Provisión . Libre designación.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.-

NUMERO Y DENOMINACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.	Grupo	Nivel	Vinculo.	Admon. Pública	Titulación Específica.	Local Geog.
SECRETARIA GRAL. TECNICA.						
Jefe de Servicio. Ofic. Técnica.	A	24	FC	indis- tinta.	Arquitecto	Tfe.

A N E X O II

Continuación del texto

(Escribase a dos espacios)

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos _____, Nombre _____
 D.N.I. nº _____
 Fecha nacimiento _____, Cuerpo o escala a que pertenece _____
 _____; Nº Registro Personal _____
 _____, con domicilio particular en c/ _____
 _____ nº _____. localidad _____
 Provincial _____ Teléfono _____
 Destino actual _____ Administración _____
 _____, Ministerio, Consejería o Dependencia _____
 _____, localidad _____

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, anunciada por Orden de 6 de Octubre de 1.986 (B.O.C.A.C. nº 127).-

(Indicar a continuación los datos del curriculum vitae a que se refiere la Base Cuarta de la Convocatoria.)

Sta. Cruz de Tenerife, a de de 1.986.-

ULTMO. SR. SECRETARIO GRAL. TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO, S. y S.S.

1109 ORDEN de 13 de octubre de 1986, por la que se declara desierta la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Planificación y Programación correspondiente a la convocatoria de 12 de septiembre de 1986.

Por Orden de esta Consejería de fecha 12 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, número 114, de 22 de septiembre, fue convocada la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Planificación y Programación en la Dirección General de Bienestar Social en Santa Cruz de Tenerife.

Visto que los funcionarios que solicitaron ser adscritos a este puesto no reúnen los requisitos necesarios para su adecuado desempeño.

En ejercicio de la facultad señalada en la norma séptima de la Orden de 12 de septiembre, de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación de, entre otros, el referido puesto.

R E S U E L V O

Declarar vacante la plaza que se señala en el Anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
 SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
 Alberto Guanche Marrero.

A N E X O

Número y denominación del puesto	Grupo	Nivel	Régimen Dedicac.	Vínculo	Adm.Pública	Titulación	Localizac. Geográfica.
1 Jefe de Servicio Planificación y Programación.	A	26	D.E.	F.C.	Est./C.A.C.		Tenerife

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

1110 RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante concurso - oposición, para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Centro de Cálculo de esta Universidad.

Con el fin de atender las necesidades del personal laboral del Centro de Cálculo de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Real Decreto 192/1985, de 13 de junio (B.O.E. de 16 de octubre), ha resuelto:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso oposición, para la provisión de las siguientes plazas vacantes en el Centro de Cálculo de la Universidad de La Laguna, de la plantilla de personal laboral:

- 1 plaza de Analista.
- 2 plazas de Programadores.
- 1 plaza de Programador de Bibliotecas.

Segundo.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (B.O.E. de 3 de agosto); en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de las Universidades estatales y a las normas de esta Resolución.

Tercero.- Las bases de la convocatoria figurarán expuestas en los tablones de anuncios de la Universidad de La Laguna.

Cuarto.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- e) Para las categorías 1 y 2: Estar en posesión de los títulos académicos que a continuación se indican:

Categoría 1: Título de Graduado Superior.

Categoría 2: Diplomado universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se adjunta como anexo, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valorar la fase de concurso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia curriculum vitae y relación de méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

Sexto.- Las pruebas se celebrarán en la Universidad de La Laguna, en la fecha y hora que se anunciará con antelación, juntamente con la lista de admitidos, mediante exposición pública en los tablones de anuncios mencionados en el apartado tercero de esta convocatoria.

La Laguna, 10 de octubre de 1986.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Documento Nacional de Identidad.....

Domicilio

Localidad

Provincia

Categoría profesional

Destino

Localidad

SOLICITA: Tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de

 (Categoría profesional y especialidad) en el Centro de Cálculo de la -
 Universidad de La Laguna, según convocatoria de 10 de octubre de 1986.

DECLARA: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican.

(Fecha y firma)

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

1111 *ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 7 de marzo de 1986, recaída en el recurso contencioso - administrativo n° 218/84, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En el recurso contencioso - administrativo n° 218/84 interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 31 de mayo de 1984, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 7 de marzo de 1986, dictó la siguiente Sentencia:

FALLAMOS:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias, por ser ajustado a derecho el acto que se impugna, y ello sin expresa declaración de las costas causadas.

En su virtud,

DISPONGO

Que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
 Oscar Bergasa Perdomo.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

1112 *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a concursos de traslados de Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias durante el curso 1986/87. (B.O.E. n° 242.)*

La atribución de competencias en materia de educación a diversas Comunidades Autónomas exige, a fin de lograr un adecuado nivel de eficacia en la gestión de personal, establecer de común acuerdo determinadas normas para la resolución de los distintos concursos de traslados.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, con aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.- La presente Orden será de aplicación a los concursos de traslados de Cuerpos y Escalas Docentes, con excepción de los universitarios que se convoquen durante el curso 1986/87.

Segundo.- El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de las fechas de comienzo de los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslado. Asimismo y antes de las referidas fechas se publicarán éstas en los «Boletines de las Comunidades Autónomas» convocantes. En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato; de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional; Escalas Docentes grupos «A» y «B» de la AISS; Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas, se incluirá como anexo en las citadas convocatorias la relación de Centros existentes. Para los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; Catedrático y Agregados de Escuelas de Idiomas; Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se incluirá en relación de vacantes.

Por lo que respecta a los concursos del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, los anexos, con las relaciones de localidades, se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes.

Para todos los concursos de traslados de los Cuerpos

y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas más arriba referidos excepto los de las Escalas de Centros de Enseñanzas Integradas que se convoquen en aplicación de esta Orden, el plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del día 3 de noviembre y terminará el 17 de noviembre de 1986, ambos inclusive.

Para los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y Escalas de Centros de Enseñanzas Integradas, el plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del 15 de noviembre y terminará el 29 de noviembre de 1986, ambos inclusive.

Tercero.- En las convocatorias específicas de aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial se podrán establecer los requisitos legalmente exigibles en razón de la cooficialidad de las lenguas.

Cuarto.- Están obligados a concursar los Profesores con destino provisional y los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores en situaciones de servicio activo, en servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, deseen participar voluntariamente en los concursos de traslados de sus respectivos Cuerpos o Escalas deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala en el que concursan con destino definitivo, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participan. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

Asimismo podrán participar en estos concursos los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Quinto.- Los funcionarios de carrera, a los que se refiere la norma cuarta de la presente Orden, que participen en los concursos de traslados podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes, excepto aquellos Profesores, con destino provisional, a los que la convocatoria por la que accedieron a sus respectivos Cuerpos o Escalas exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a la que se circunscribía la misma.

Sexto.- Para participar en los concursos de traslados, los funcionarios habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión al que per-

tenezca el Centro desde el que participan. Los excedentes voluntarios dirigirán la solicitud al órgano de quien actualmente dependa el Centro en el que tuvieron su último destino.

En todo caso las instancias podrán presentarse en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales y en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.- En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá adjudicarse un único destino.

Octavo.- En los concursos de traslados de los Cuerpos o Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas ya referenciados se tendrá en cuenta, además de las vacantes existentes en el momento de las convocatorias, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1986 y las que resulten de las resoluciones en los respectivos concursos de traslados. Asimismo, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 c), sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

Los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica incluirán, además de las existentes el 1 de septiembre de 1986, las primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los propios concursos de traslados.

Noveno.- Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos idéntico para las convocatorias de cada Cuerpo o Escala. El correspondiente a los Cuerpos de Enseñanzas Medias y Artísticas referenciados en el apartado segundo se une como anexo a la presente Orden. La adjudicación de plazas se realizará en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Décimo.- Los méritos alegados por los concursantes serán valorados atendiendo al baremo al que se refiere la norma anterior por los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por los correspondientes de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de educación.

Undécimo.- El Ministerio de Educación y Ciencia o la propia Comunidad Autónoma adjudicará, si procede, destino definitivo o, en su caso, provisional a los funcionarios que, estando obligados a concursar, no obtuvieran destino definitivo.

Duodécimo.- Las resoluciones provisionales de los concursos del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se publicarán, simultáneamente y de forma conjunta en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes, al objeto de que el plazo de reclamaciones sea común para los diferentes ámbitos de gestión.

Decimotercero.- Las resoluciones definitivas de los respectivos concursos deberán hacerse públicas en el «Boletín Oficial del Estado» cuando se refieran a los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» si se trata del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. Asimismo, las resoluciones definitivas se harán públicas en los respectivos «Boletines de las Comunidades Autónomas».

Decimocuarto.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

A N E X O I

Baremo del concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a que corresponda la vacante o en el antiguo Cuerpo de Inspectores de Bachillerato.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario del Cuerpo o Escala correspondiente, en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora del nivel de enseñanza correspondiente.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

MÉRITOS	PUNOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.5 Por cada año como Director de Centros de Enseñanzas Medias o Artísticas o como Profesor-Delegado, en el caso de las Secciones de formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Administrador, Secretario o Jefe de Estudios de Centros de Enseñanzas Medias o Artísticas, incluidas las Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios de Extensiones de Instituto de Bachillerato, Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media o Jefe de Residencias de Enseñanzas Integradas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7 Por cada año como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media. Además, para Enseñanzas Integradas: Jefe de Talleres y Laboratorio, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas o Jefe de Departamento.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiere.
2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Coordinador o Profesor de la Reforma de las Enseñanzas Medias o de cursos experimentales de Enseñanzas Artísticas.	1,00	Certificación de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por cada año completo como Coordinador o Profesor en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones y actividades relacionadas con su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior de diferentes Facultades, Escuelas Superiores o Conservatorios Superiores de Música del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.3 Por cada título superior o de Grado Medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.4 Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo Grado distinta a la alegada para ingreso en los Cuerpos de Maestros o Ayudantes de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o en las Escalas A y B.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.5 Por cada título de Graduado de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de estas Escuelas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.

3.7	Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.8	Por haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes, haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes de Roma o haber obtenido las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	2,00	Documentos justificativos.
3.9	Por haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes.	1,50	Documentos justificativos.
3.10	Por haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes.	1,00	Documentos justificativos.
4.	Otros servicios.		
4.1	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

407 *ORDEN de 13 de octubre de 1986, por la que se convoca subasta para la adquisición de siete vehículos para el cuerpo de auxiliares de Inspección Pesquera.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca convoca la siguiente subasta:

1.- Objeto.- La adquisición de siete vehículos para el Cuerpo de Auxiliares de Inspección Pesquera.

2.- Presupuesto.- Catorce millones de pesetas (14.000.000 Pts).

3.- Documento de interés para los licitadores.- Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Asuntos Económicos y Administrativos de la Secretaría General Técnica de Las Palmas, calle Arrieta, s/n, Edificio Usos Múltiples, 3ª planta, o en la Sección Delegada de la Dirección General de Pesca en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 26, Edificio Usos Múltiples, 6ª planta, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Modelo de proposición.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye al final del Pliego como Anexo 1.

5.- Presentación de proposiciones.- Sólo se admitirán las proposiciones presentadas en mano en el Registro General de la Consejería, en Las Palmas, calle Arrieta, s/n, Edificio Usos Múltiples, 3º piso, o en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, nº 26, Edificio Usos Múltiples, 6ª planta.

6.- Plazo de presentación.- Último día 14 de noviembre de 1986, hasta las 12 horas.

7.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. Lugar, hora y fecha: En la Dirección General de Pesca en Las Palmas, calle Arrieta, s/n, Edificio Usos Múltiples, 3ª planta, a las diez horas del día 28 de noviembre de 1986.

8.- Documentos que deben aportar los licitadores.

Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

408 *ORDEN de 9 de octubre de 1986, por la que se convoca concurso para el estudio y ejecución de diversas obras en la isla de Gran Canaria.*

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso:

1.- Objeto.- El estudio y ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta y pertenecientes a los expedientes que se citan:

2.- Documentos de interés para los licitadores. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como asimismo el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposicio-

nes, los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la planta 9ª del Edificio Administrativo de Usos Múltiples.

3º.- Modelo de proposición.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria y no se admitirán las depositadas en Correos. Fecha de presentación: Último día 14 de noviembre de 1986, hasta las doce horas.

5º.- La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación designada al efecto.

Lugar, fecha y hora.- Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria el día 21 de noviembre de 1986, a las 12 horas.

6º.- Documentos que han de aportar los licitadores.- Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

RELACION DE EXPEDIENTES

1.- Proyecto de emisario submarino y saneamiento integral del Sector Sureste de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria). Clave: 12.335.417/2111. Presupuesto de contrata: 281.492.196 ptas. Plazo de ejecución: 20 meses. Fianza provisional: 5.629.844 ptas. Clasificación de contratista: Subgrupo E-1 categoría e) y Subgrupo F-7 categoría e).

2.- Proyecto de conducción de abastecimiento de agua entre los depósitos de El Sabinal y Las Brujas. T.M. de Las Palmas de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria). Clave: GC-3-043/2111. Presupuesto de contrata: 371.309.423 ptas. Plazo de ejecución: 20 meses. Fianza provisional: 7.426.188 ptas. Clasificación de contratista: Subgrupo E-1 categoría e).

409 ORDEN de 10 de octubre de 1986, por la que se convoca concurso para explotación de los kioscos n.ºs. 1 y 2 instalados, en zona de dominio público aledaña a la «Variante del Rincón» T.M. de Las Palmas de Gran Canaria.

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

1.- Objeto.- Explotación de los kioscos números 1 y 2, por cinco años prorrogables, instalados en la zona de dominio público aledaña a la «Variante del Rincón», T.M. de Las Palmas de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria).

2.- Documentación.- El Pliego de Prescripciones Administrativas estará de manifiesto y a disposición de los licitadores en la Secretaría Territorial de Las Palmas, planta 9ª, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples c/ Arrieta s/n.

La documentación a presentar será la que se exige en el citado Pliego.

3.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas, no admitiéndose las depositadas en Correos. Último día: 6 de noviembre, hasta las 12 horas.

Apertura de proposiciones económicas: El día 13 de noviembre a las 12 horas.

Los anuncios serán a cargo de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

410 ORDEN de 10 de octubre de 1986, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales en El Tablero. T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Visto el resultado del concurso de Proyecto y ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en El Tablero, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de las obras a la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.» de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Aguas, por un precio de 34.833.674 ptas., por ser la más conveniente y ventajosa económicamente para la Administración.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

411 ORDEN de 10 de octubre de 1986, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales de Moya (Gran Canaria).

VISTO el resultado del concurso de Proyecto y Ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Moya, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de las obras a la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.» de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Aguas, por un precio de 59.839.686 ptas., por ser la más conveniente y ventajosa económicamente para la Administración.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

412 ORDEN de 14 de octubre de 1986, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos, Tenerife.

La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife), a cuyos efectos se hace constar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de construcción de una Estación de Guaguas en Icod de los Vinos (Tenerife), conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la Orden de iniciación de las obras dictada por la Consejería.

3.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento C/ La Marina n° 57 en Santa Cruz de Tenerife, y en la sede de la Dirección General de Transportes, C/ Arrieta, s/n, Edif. de Usos Múltiples, 6ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- GARANTIA PROVISIONAL: Será el 2% del presupuesto total de la obra, estando exentos aquellos contratistas que acrediten fehacientemente la calificación requerida para concurrir a la licitación.

5.- GARANTIA DEFINITIVA: Será del 4% del presupuesto total de la obra.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: VEINTE (20) DIAS naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- PRESUPUESTO: El presupuesto máximo de adjudicación es de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS SEIS MIL TRECE PESETAS (45.506.013. ptas.).

8.- PROPOSICION.- Constarán de tres sobres, uno para la «Documentación», otro para la «Documentación para la Admisión Previa» y otro para la «Proposición Económica».

9.- ADMISION PREVIA: La Dirección General de Transportes examinará la documentación presentada en el sobre n° 2 y resolverá en el plazo de 6 días, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las Empresas que serán admitidas a la licitación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de los sobres n° 1 y 3 se efectuará a las 10 horas del duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento, C/ La Marina 57, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES
M^a Dolores Palliser Díaz.

413 ORDEN de 14 de octubre de 1986, por la que se anuncia la subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de Guaguas de Gáldar, (Gran Canaria).

La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias convoca subasta para la Contratación de la obra Estación de Guaguas de Gáldar (Las Palmas), a cuyos efectos se hace constar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de construcción de una Estación de Guaguas en Gáldar (Las Palmas), conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES, contados a partir del día siguiente a la Orden de inicio de las obras dictada por la Consejería.

3.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGO Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Transportes, C/ Arrieta s/n, Edif. de Usos Múltiples, 6ª Planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la sede de la Secretaría General Técnica, C/ La Marina 57, de Santa Cruz de Tenerife.

4.- GARANTIA PROVISIONAL: Será el 2% del Presupuesto total de la obra, estando exentos los contratistas que acrediten fehacientemente la calificación requerida para concurrir a la licitación.

5.- GARANTIA DEFINITIVA: Será el 4% del Presupuesto total de la obra.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: VEINTE (20) DIAS naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

7.- PRESUPUESTO: El Presupuesto máximo de adjudicación es de SETENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS PESETAS (70.441.800 ptas.).

8.- PROPOSICIONES: Constarán de tres sobres uno para la «Documentación», otro para la «Documentación para la Admisión Previa» y otro para la «Proposición Económica».

9.- ADMISION PREVIA: La Dirección General de Transportes examinará la documentación presentada en el sobre n° 2 y resolverá en el plazo de 6 días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, las Empresas que serán admitidas a la licitación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de los sobres n° 1 y 3 se llevará a efectos a las 10 horas del duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Transportes, C/ La Marina s/n, Edif. Usos Múltiples, 6ª Planta, Las Palmas.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES
M^a Dolores Palliser Díaz.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

414 *EDICTO sobre información pública del Proyecto de «Vía de Acceso a Santa Cruz de La Palma. C.C.-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Sur. P.K. 0,500 al 1,890 Tramo: Bajamar». (La Palma).*

Don Manuel Cambreleng Barrera, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas.

Hago saber: Que aprobado técnicamente con fecha 2 de abril de 1986, por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas el Proyecto de «Vía de acceso a Santa Cruz de La Palma Carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur. P.K. 0,500 al 1,890. Tramo: Bajamar», se instruye el Expediente Informativo que tiene por objeto oír a los afectados por la expropiación de carácter urgente de que se trata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, he resuelto abrir información pública, por Edicto en el Ayuntamiento de Breña Alta a cuyo término municipal afecta el trazado del proyecto, señalando un plazo de 15 días hábiles, para admitir observaciones que acerca del objeto de esta información pública, expusieran las Corporaciones o particulares, advirtiéndose que el estudio informativo podrá ser examinado en esta Consejería y en la Corporación Local correspondiente en los días hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1986.

EL SECRETARIO GENERAL
TECNICO
Manuel Cambreleng Barrera.